

Dra. Mónica L. Gesualdo
SECRETARÍA
Registro Público de Comercio
Rosario

"TERRAGENE SOCIEDAD ANONIMA"

INSTRUMENTO DE TRANSFORMACION TERRAGENE SRL EN TERRAGENE SA. ESTATUTOS.



En la localidad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 03 días del mes de Octubre de 2013 el Sr. Gerente de Terragene SRL, **ESTEBAN LOMBARDÍA**, D.N.I. 26.700.820, C.U.I.T. 20-26700820-6, argentino, nacido el 23 de Enero de 1979, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Luján Catalano Dupuy, con domicilio en calle Brasil N° 687 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, de profesión Licenciado en Genética; de conformidad con lo resuelto en la reunión social del 12 de Septiembre de 2013, otorga el presente instrumento de transformación, según lo previsto en el art. 77 inc. 3 de la Ley de Sociedades Comerciales. En virtud de lo expuesto, expresa:

TERRAGENE S.R.L.
Lic. Esteban Lombardía
SOCIO - GERENTE



1. ANTECEDENTES: acuerdo de transformación:

A) El día 12 de Septiembre de 2013, se resolvió por reunión social instrumentada en acta 19 -convocada a tal efecto- transformar la sociedad Terragene SRL en una sociedad anónima, cuya denominación social será Terragene SA.

B) En dicha reunión social se encontraron presentes los socios que representaban el 79,40 % del capital social de Terragene SRL, votando todos en sentido afirmativo a la moción de transformación.

C) También fue aprobado con idénticas mayorías el balance de transformación, cuya fecha de cierre fue el 15 de agosto de 2013.

D) Comunicada por cartas documento nros. CD24669290 4 y CD24669289 5, la decisión adoptada a los socios ausentes, Sres. Bernardino Alberto Margolis y Carlos Alberto Polverini, se deja constancia que estos socios no han ejercido el derecho de recesso, habiendo ya finalizado el plazo legal para hacerlo.

ROSARIO, 03.10.2013
ACTA N° 53 F° 55
FOJA NOTARIAL N° 0292980

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

E) A la fecha del presente, la sociedad Terragene SRL es titular de las marcas que se detallan a continuación, por lo que se inscribirá ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial el cambio de rubro correspondiente:

Marca	Clase	Titular	Número de Resolución	Fecha de Concesión
CHEMDYE	1	TERRAGENE S.R.L.	2315439	18/09/2009
CHEMDYE	5	TERRAGENE S.R.L.	2315435	18/09/2009
CHEMINK	1	TERRAGENE S.R.L.	2388105	27/08/2010
CHEMINK	5	TERRAGENE S.R.L.	2388106	27/08/2010
INTEGRON	1	TERRAGENE S.R.L.	2428197	18/03/2011
CINTAPE	1	TERRAGENE S.R.L.	2315440	18/09/2009
CINTAPE	5	TERRAGENE S.R.L.	2315442	18/09/2009
TERRAGENE	5	TERRAGENE S.R.L.	2195393	20/11/2007
TERRAGENE	44	TERRAGENE S.R.L.	2195394	20/11/2007
HUMIDIGENE	5	TERRAGENE S.R.L.	2321771	15/10/2009
BIONOVA	5	TERRAGENE S.R.L.	2311389	01/09/2009



F) Tanto el capital social originario, como el suscripto en el aumento de fecha 11 de junio de 2013, se encuentran totalmente integrados por los socios.

2. ESTATUTO: por ello, en virtud de los antecedentes enumerados y en cumplimiento de las previsiones de la reunión social del 12 de Septiembre de 2013, otorga el presente estatuto social, que en adelante regirá la vida social.

2.1. ESTATUTO SOCIAL DE TERRAGENE SA.

Denominación - Domicilio - Plazo - Objeto:

Artículo 1º: La sociedad se denomina “TERRAGENE S.A.”. Tiene su domicilio legal en la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe.-

Artículo 2º: Su duración es de 50 (cincuenta) años, contados desde el día 6 de abril de 2006 que es la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato original.-

Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas con terceros, a la realización de las siguientes actividades: A) el

Dra. Mónica L. Gesualdo
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario

desarrollo, fabricación, distribución, comercialización, promoción y venta de dispositivos y equipos tecnológicos para el área de la salud; B) Desarrollos biotecnológicos orientados a la salud. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Capital:

Artículo 4º: El capital social es de Pesos quinientos Mil (\$ 500.000.-), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de Pesos Diez (\$10.-) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la ley 19.550.-

Acciones:

Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- Artículo 6º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determine la asamblea al suscribirse el capital inicial o en oportunidad de resolverse su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.-

Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los arts. 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-

Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550.-

Administración y Representación:

Artículo 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo

SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

TERRAGENE S.R.L.
Lic. Esteban Lombardía
SOCIO - GERENTE

ROSARIO, 03.10.2013
ACTA N° 53 F° 55
FOJA NOTARIAL N° 0292980

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin llenar las vacantes que se produjeron, en el orden de su elección. Los directores en primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente si el directorio fuere plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-



Artículo 10º: Los directores deben depositar, como garantía, en la caja de la sociedad, la suma de pesos quince mil (\$15.000.-) o su equivalente en títulos o valores públicos, cada uno de ellos.-

Artículo 11º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, en especial para comprar y vender participaciones societarias, operar con toda clase de bancos, compañías o entidades financieras o crediticias, oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio cuya firma obliga a la sociedad sin perjuicios de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar.-

Fiscalización:

Artículo 12º: De acuerdo a lo establecido por el art. 284 última párrafo de la ley 19.550, se prescinde de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley.-

Asambleas:

Artículo 13º: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera parte del art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

Ejercicio social - Liquidación de la sociedad:

Artículo 15º: El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a la remuneración del directorio y síndico en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.-

Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico si existiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el

NA CARATI
a Pública
I - Rosario

TERRAGENE S.R.L.
Lic. Esteban Lombardía
SOCIO-GERENTE

ROSARIO, 03/10/2013
ACTA N° 53 F° 55
FOJA NOTARIAL N° 0292880

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas o prorrata de sus respectivas integraciones.-

2.2. Informe de suscripción e integración del capital social:

CUADRO DE SUSCRIPCION E INTEGRACION [art. 166 inc. 2)]:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	Acciones Suscriptas	Clase de acciones	Monto de Integración	Naturaleza del aporte	Modalidad
Esteban Lombardía	19850 (diecinueve mil ochocientas cincuenta)	Ordinaria nominativa no endosable Valor nominal \$10 1 voto	\$ 198.500	Efectivo	Saldo: \$ 0
Adrián Jesús Rovetto	19850 (diecinueve mil ochocientas cincuenta)	Ordinaria nominativa no endosable Valor nominal \$10 1 voto	\$ 198.500	Efectivo	Saldo: \$ 0
Bernardino Alberto Margolis	9.800 (nueve mil ochocientos)	Ordinaria nominativa no endosable Valor nominal \$10 1 voto	\$ 98.000	Efectivo	Saldo: \$ 0
Carlos Alberto Polverini	500 (quinientas)	Ordinaria nominativa no endosable Valor nominal \$10 1 voto	\$ 5.000	Efectivo	Saldo: \$ 0
TOTAL	50.000. (cincuenta mil)	Ordinaria nominativa no endosable Valor nominal \$10	\$ 500.000	Efectivo	Saldo: \$ 0

Ma. SILVI
Escribar
Tit. Reg. 7

2.3. Primer Directorio: Conforme la decisión de Transformación y en cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 77 y 166 inc. 3º de la ley de sociedades comerciales, se fijan en 1 (uno) el número de directores titulares (art. 9º del estatuto) y es designado por unanimidad para el primer período, como Presidente, **ESTEBAN LOMBARDÍA**, D.N.I. 26.700.820, CUIT 20-26700820-6, argentino, nacido el 23 de Enero de 1979, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Luján Catalano, con domicilio en

calle Brasil N° 687 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, de profesión Licenciado en Genética; y como Director Suplente, **ADRIÁN JESÚS ROVETTO**, D.N.I. 28.192.086, CUIT 20-28192086-4, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1980, de estado civil casado en primeras nupcias con Sol Beatriz Oroná, con domicilio en calle Rivadavia N° 176 de Los Surgentes, Provincia de Córdoba, de profesión Licenciado en Biotecnología.-

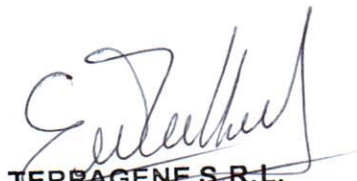
DOMICILIO ESPECIAL DE LOS DIRECTORES: A los efectos de lo dispuesto por el último apartado del art. 256 de la ley de sociedades, el Director titular y el suplente ya han aceptado sus cargos el día 12 de Septiembre de 2013, lo cual consta en Acta societaria N° 19, dejando constituido -en dicho instrumento- domicilio especial en calle Güemes 2879 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

2.4. Sede social: continuará siendo la de calle **Güemes 2879 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe**, sin perjuicio de los cambios futuros que resuelva e inscriba el Directorio.-

2.5. Autorización: con el alcance del artículo 167 último párrafo, se autoriza como mandatarios especiales designados para realizar los trámites integrantes de la constitución de la sociedad al **Presidente** y/o al **Dr. Horacio Monteverde** (CUIT 20-2815318-6) y/o al **Dr. Hernán Bobrovsky** (CUIT 20-27935916-0) y/o a quienes estos designen con facultades expresas y suficientes para modificar, suprimir, y/o crear nuevas cláusulas del contrato social (estatuto y sus reglamentaciones) que a su criterio fueren necesarias, como así también para que realicen todas las gestiones tendientes a obtener la Conformidad Administrativa de la autoridad de control y la Inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo hacer los depósitos previstos por la ley y retiro de los mismos de

las entidades bancarias, y demás actos tendientes a la inscripción registral de la sociedad.-

3. Bajo las cláusulas prescriptas, y con las decisiones tomadas en consecuencia, queda otorgado el instrumento de transformación de Terragene S.A. y su Estatuto social, firmándose en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut-supra mencionados.-


TERRAGENE S.R.L.

Lic. Esteban Lombardía
SOCIO - GERENTE


Ma. Silvana Carati
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

ROSARIO, 03, 10, 2013
ACTA N° 53 F° 55
FOJA NOTARIAL N° 0292980


Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario



CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



D 00292980

Rosario 3 de octubre de 2013

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 53, labrada en la fecha, al folio 55 del Registro de Intervenciones N° 71, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de 5 (cinco) fojas, incluida la presente, ha sido firmado en la fecha y en mi presencia por: ESTEBAN

LOMBARDÍA.////

quien/es justifica/n identidad: D.N.I. 26.700.820.////

El compareciente es persona hábil, interviniendo en nombre y representación de la sociedad "TERRAGENE S.R.L.", que gira en esta ciudad de Rosario, en su carácter de Socio-Gerente, acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado, con Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio en Contratos Tomo 157, Folio 5980, N° 468, de fecha 6 de abril de 2006; y Acta N° 14 de fecha 9 de febrero de 2012 de Designación de Gerente y Aceptación de Cargo, que he tenido a la vista. Certificación efectuada en Instrumento de Transformación TERRAGENE S.R.L. en TERRAGENE S.A.. Estatutos.////

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

"TERRAGENE SOCIEDAD ANONIMA"

**INSTRUMENTO DE TRANSFORMACION
COMPLEMENTARIO.**

Dra. Mónica L. Cesualdo
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario



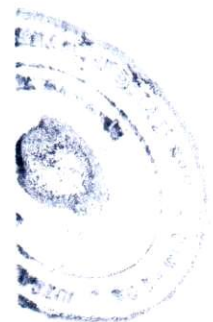
En la localidad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Noviembre de 2013 el Sr. **ESTEBAN LOMBARDIA**,

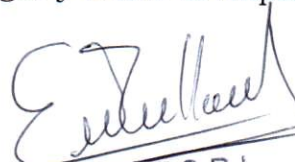
D.N.I. 26.700.820, C.U.I.T. 20-26700820-6, argentino, nacido el 23 de Enero de 1979, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Luján Catalano Dupuy, con domicilio en calle Brasil N° 687 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, de profesión Licenciado en Genética, en carácter de Presidente del Directorio de Terragene SA, continuadora de Terragene SRL, y de conformidad con las observaciones realizadas por la I.G.P.J. el 21 de Octubre de 2013, en el expediente 82.576/2013; resuelve reformar el instrumento de transformación otorgado el 03 de octubre de 2013, en el artículo 1° del estatuto social (referido a la denominación de la sociedad) que quedará definitivamente redactado de la siguiente manera:



"Artículo 1°: La sociedad se denomina TERRAGENE S.A., continuadora de la sociedad TERRAGENE SRL. Tiene su domicilio legal en la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe".-

En consecuencia, queda otorgada la reforma detallada del instrumento de transformación de Terragene S.A., firmándose en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut-supra mencionados.-




TERRAGENE S.R.L.

Lic. Esteban Lombardía
SOCIO-GERENTE

ROSARIO, 14.11.2013
ACTA N° 71 F° 73
FOJA NOTARIAL N° 0426642



Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

Inscripto en ESTADOS al

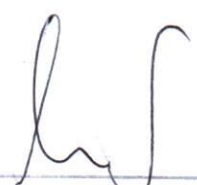
T. 95 F. 4320 N.º 345

Rosario, 15 MAY 2014



Dra. Mónica L. Gesualdo
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario


Ma. SILVIA
Escribana
Tit. Reg.


Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario



CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



00426642
CE CE CU DO SE SE CU DO

Rosario 14 de noviembre de 2013

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 71, labrada en la fecha, al folio 73 del Registro de Intervenciones N° 71, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PÚBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de dos (2) fojas, incluida la presente, ha sido firmado en la fecha y en mi presencia por: ESTEBAN

LOMBARDÍA.////

quien/es justifica/n identidad: D.N.I. 26.700.820.////

El compareciente es persona hábil, interviniendo en nombre y representación de la sociedad "TERRAGENE S.R.L.", que gira en esta ciudad de Rosario, en su carácter de Socio-Gerente, acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado, con Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 157, Folio 5980, N° 468, de fecha 6 de abril de 2006; y Modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio en Contratos: al Tomo 159, Folio 8127, N° 619, de fecha 18 de abril de 2008, al Tomo 163, Folio 3160, N° 201 de fecha 7 de febrero de 2012; al Tomo 163, Folio 20254, N° 1276 de fecha 9 de agosto de 2012; al Tomo 164, Folio 10535 N° 664 de



**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



D 00426642
CE CE CU DO SE SE CU DO

fecha 14 de mayo de 2013; al Tomo 164, Folio 22413, N° 1427 de fecha 10 de septiembre de 2013, y Acta N° 14 de fecha 9 de febrero de 2012 de Designación de Gerente y Aceptación de Cargo. Certificación efectuada en Instrumento de Transformación Complementario.///

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario



VISTO:

El expediente Nro. 82576 Año 2013 del Registro de esta Inspección General de Personas Jurídicas

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 167 de la Ley 19.550, 3.11 y 10 de la Ley Provincial 6926 y la Resolución 316/74 del Sr. Fiscal de Estado y lo dictaminado por el Departamento Sociedades por Acciones.

En ejercicio de las facultades legales;

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

- 1-) Declarar que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la transformación de TERRAGENE S.R.L. en "TERRAGENE SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Sta. Fe.
- 2-) Disponer que dentro de los noventa días de notificada la presente, la sociedad deberá acreditar ante esta Inspección el cumplimiento de los requisitos de instrumentación publica, publicación e inscripción exigidos por la ley 19.550 remitiendo la documentación correspondiente.
- 3-) Ordenar el registro de la presente, su notificación a la interesada y la remisión de copia o fotocopia autenticada del expediente al Registro Publico de Comercio.-

Rosario

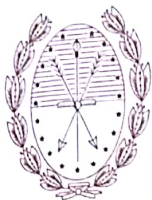


Dr. RICARDO I. SILBERSTEIN
INSPECTOR GENERAL
DE PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO

4 de Enero 2498 - ☎: 0342-4574778 - 3000 - Santa Fe - E-mail igpjsantafe@arnetbiz.com.ar
Pje. Araya 968 P. 5º Of. 1 - ☎: 0341-4721349 - 2000 - Rosario - E-mail igpj-rosario@arnetbiz.com.ar

ROSARIO, 09.106.1.2013
ACTA N° 49 F° 50
FOJA NOTARIAL N° 0363329

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario



**CERTIFICACIÓN DE
COPIAS DE DOCUMENTOS**



00363329 Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



D 00363329
CE CE TR SE TR TR DO NU

Rosario

9 de

Junio

de 20 17

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 49
labrada en la fecha, al folio 50 del Registro de Intervenciones
Nº 71 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que se certifica consta de diez (10) foja/s, incluida la
presente, la/s que firmo y sello, y reproduce fielmente su original. Conste.

Certificación efectuada en fotocopia de Instrumento de Transformación
Terragene S.R.L. en Terragene S.A. Estatutos, Instrumento de
Transformación Complementario, Resolución Nº 72 del Expediente Nº 82576 de
Inspección General de Personas Jurídicas, Acta Nº 30 Asamblea General
Ordinaria de fecha 28 de abril de 2017.///

Colegio de Escribanos
de la Provincia de Santa Fe

LEGALIZACION
0001016058

Tramite
0000050359
Bic.

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRCUNSCRIPCIÓN

SELLADO DE LEGALIZACIÓN

R 01016058
CE UN CE UN SE CE CI OC



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano **CARATI MARIA SILVINA**

obstantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen superior derecho. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Rosario, Lunes 12 de Junio de 2017.-



Esc. Rostagno Susana M.
Legalizador





Monica L. Gesualdo
Secretaría
Pública de Comercio
Interior

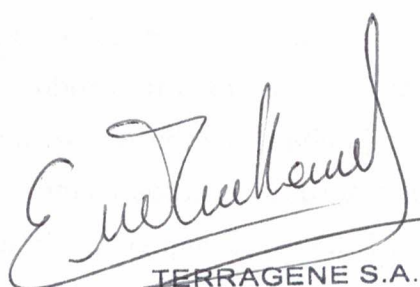
TERRAGENE SA

EXTRACTO DE ACTA de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 32.

“Acta N° 32: En la ciudad Rosario, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 siendo las 11 horas, se reúnen en la sede social de Terragene S.A. (continuadora de Terragene S.R.L.), sita en calle Güemes 2879 de Rosario, los accionistas de la empresa con el objeto de celebrar la Asamblea prevista para el día de la fecha. Abierto el acto, se encuentran presentes los socios Esteban Lombardía y Adrián Rovetto, mientras que el resto de los accionistas se encuentran ausentes, pese a haberse convocado la Asamblea en debida forma y publicado la convocatoria conforme lo indica la Ley de Sociedades a la cual el Estatuto remite. En consecuencia, atento haberse reunido el quórum previsto en el art. 243 de la Ley de Sociedades y haber dado cumplimiento a todos los requisitos legales, el Presidente del Directorio Esteban Lombardía declara formalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria a los efectos del tratamiento de los puntos siguientes del orden del día: 1) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. 2) Consideración de la realidad negocial de la Sociedad y del contexto país y de mercado. Búsqueda de fuentes de financiación para la construcción de la nueva planta de producción. 3) Cambio de domicilio. Reforma de la cláusula primera del Estatuto Social. (...) Se procede a tratar el primer punto del orden del día, toma la palabra el Presidente del Directorio Sr. Esteban Lombardía quien preside la Asamblea y propone que los dos accionistas asistentes firmen el acta, lo que es aprobado por los presentes. (...) Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día: debido a la mudanza de la empresa y todos sus recursos humanos y materiales a la nueva locación en el Micro Parque Industrial de Alvear, sito en el Kilómetro 280 de la autopista Aramburu (Ruta Nacional N° 9, Rosario Buenos Aires) de la localidad de Alvear, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, se hace necesario la reforma del contrato, para reflejar el cambio de domicilio operado. Asimismo, el presidente del directorio expresa que la nueva sede se establecerá en el Micro Parque Industrial de Alvear, kilómetro 280 de la Autopista Aramburu (Ruta Nacional N° 9, Rosario-Buenos Aires) de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe. Sometida la reforma del estatuto con el nuevo domicilio y el establecimiento de la sede a votación, todos los socios presentes votan afirmativamente. Se transcribe textualmente la cláusula reformada: “La sociedad se denomina TERRAGENE S.A., continuadora de la sociedad TERRAGENE SRL. Tiene su domicilio legal en la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe”. Se encomienda al presidente del directorio a realizar las inscripciones correspondientes en los órganos de contralor y registral, acompañando a la autoridad administrativa un T.O. del estatuto de la sociedad, de corresponder. (...) No siendo para más, se da por terminada la

reunión a las 14 hs., firmando los presentes al pie". Se manifiesta que precedentemente obra la transcripción fiel de las partes pertinentes del acta de asamblea N° 32 del 13 de diciembre de 2017 que en su original contiene dos firmas al pie y se encuentra en las hojas 64 y 65 del libro de acta de N° 1 de Terragene SA; Rosario, 05 de enero de 2018.

Ma. SILVIA
Escriban
Tit. Reg. 7


TERRAGENE S.A.

Lic. Esteban Lombardía
PRESIDENTE

ROSARIO, 5 / 1 / 2018
ACTA N° 1 F° 2
FOJA NOTARIAL N° 01997091

ROSARIO, 5 / 1 / 2018
ACTA N° 1 F° 2
FOJA NOTARIAL N° 0415142


Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

Inscripto en ESTADOS

T° 99 F° 2871 N° 540

Rosario 19 JUN 2018



Mónica L. Gesualdo
Secretaria
Registro Público De Comercio
Rosario



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2° CIRCUNSCRIPCIÓN

**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



01997091



D 01997091
CE UN NU NU SI CE NU UN

Rosario 5 de Enero de 2018

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 1, labrada en la fecha, al folio 2 del Registro de Intervenciones N° 71, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PÚBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CARATÍ
Pública
Rosario

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de dos (2) fojas, incluida la presente, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:

ESTEBAN LOMBARDÍA.////

quien/es justifica/n identidad: D.N.I. 26.700.820, identificado de acuerdo al artículo 306 inciso B del Código Civil y Comercial de la Nación.////

El compareciente es persona hábil, interviniendo en nombre y representación de la sociedad "TERRAGENE S.A., continuadora de la sociedad TERRAGENE S.R.L.", C.U.I.T. 30-70958593-9, que gira en esta ciudad de Rosario, en calle Güemes N° 2879, en su carácter de Presidente, con facultades suficientes, acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado, con Instrumento de Transformación TERRAGENE S.R.L. en TERRAGENE S.A., y Estatutos de fecha 3 de octubre de 2013 e Instrumento de Transformación Complementario de fecha 14 de noviembre de 2013, inscripto en el Registro Público de Comercio en



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRCUNSCRIPCIÓN

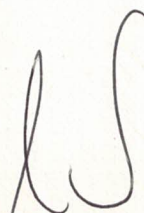
**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



D 01997091
CE UN NU NU SI CE NU UN

Estatutos al Tomo 95, Folio 7320, N° 345 el 15 de mayo de 2014; Acta N°
29 Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de febrero de 2017; y Acta de
Directorio N° 23 de fecha 9 de febrero de 2017. Certificación efectuada
en Extracto de Acta de Asamblea Extraordinaria N° 32 de la sociedad
Terragene S.A.////


Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

Ma. SILV
Escriba
Tit. Reg.



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRCUNSCRIPCIÓN

CERTIFICACIÓN DE
COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



00415142



00415142
CE CE CU UN CI UN CU DO

Rosario 5 de Enero de 20 18

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 1
labrada en la fecha, al folio 2 del Registro de Intervenciones
Nº 71, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que se certifica consta de tres(3) foja/s, incluida la
presente, la/s que firmo y sello, y reproduce fielmente su original. Conste.

Certificación efectuada en Extracto de Acta de Asamblea Extraordinaria Nº
32 de la sociedad Terragene S.A.////

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

1359

8607

100

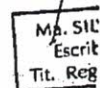
Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Til. Rep. 71 Rosario

TERRAGENE SA**EXTRACTO DE ACTA de ASAMBLEA N° 39.**

"En la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de mayo de 2019 siendo las 11 horas, se reúnen en la sede social de Terragene S.A. (continuadora de Terragene S.R.L.), sita en calle Autopista Aramburu km 280 de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, los accionistas de la empresa con el objeto de celebrar la Asamblea prevista para el día de la fecha. Abierto el acto, se encuentran presentes los socios Esteban Lombardía y Adrián Rovetto, que representan la totalidad del capital social de TERRAGENE S.A., a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Reforma del Estatuto. Ampliación del Objeto a realización de desarrollos biotecnológicos vinculados al sector agropecuario, desarrollos tecnológicos destinados a la generación de energías renovables, y financiamiento de inversiones vinculadas a los puntos anteriores. Abierto el acto, se resuelve aprobar por unanimidad el orden del día y que todos los accionistas presentes firmen la presente acta. Acto seguido, se pasa a considerar el punto 2do. del orden del día, y el Sr. Esteban Lombardía manifiesta que conforme a los solicitado por el SENASA a los efectos de obtener las autorizaciones administrativas para la comercialización de algunos desarrollos biotecnológicos de la empresa, se hace necesario ampliar el objeto social de la misma, para ser extendido a la realización de actividades vinculadas al sector agropecuario. Asimismo, el sector de la empresa abocado al estudio de energías renovables ha realizado numerosos avances, por lo cual, el directorio estima también oportuno incorporar en el nuevo objeto social, actividades vinculadas con el desarrollo y producción de energías renovables a los efectos de dejar prevista la situación para optimizar las futuras presentaciones ante las autoridades regulatorias y aplicar a líneas de financiamiento apuntadas a tales emprendimientos. Por ello,

YANINA DYRAOLO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO ROSARIO
MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO ROSARIO

propone reformar al artículo 3 del Estatuto de la Sociedad para que quede definitivamente redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, a la realización de las siguientes actividades: A) Desarrollo, fabricación, distribución, comercialización, promoción y venta de dispositivos y equipos tecnológicos para el área de la salud, la cosmética y la alimentación; B) Desarrollos biotecnológicos para las áreas de la salud, la cosmética y la alimentación; C) Comercialización, producción, multiplicación, licenciamiento, importación, exportación y distribución de semillas, germoplasmas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos e invenciones y conocimientos biotecnológicos relacionados a la actividad agrícola; D) Investigación y elaboración de proyectos vinculados a la biología sintética e ingeniería metabólica para el desarrollo de productos biológicos para uso agrícola; E) Producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, uo a partir de biomasa. D) Financiamiento de inversiones vinculadas a los puntos anteriores, con dinero propio, con o sin garantía real, por aportes de capital, o por préstamos de dinero con o sin garantía, por la compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios. Tales actos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la sociedad, quedando expresamente excluidas las operaciones previstas dentro del ámbito de aplicación de la ley de entidades financieras y cualquier otra que recurra al ahorro público. La sociedad podrá llevar a cabo las actividades antes referidas aún mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, dentro de las limitaciones establecidas para el caso por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Sociedades. La Sociedad contará con los profesionales habilitados, según corresponda dentro del ámbito de su



YANINADI PAOLO
REGISTRO DE SOCIEDADES UNIVERSALES
EN SUPLENENCIA

competencia en razón de la materia requerida. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Luego de un intercambio de opiniones, ambos socios resuelven por unanimidad aprobar la moción, modificando el objeto social en los términos referidos precedentemente, instruyendo al directorio para que proceda a su inscripción ante las autoridades de contralor y registral correspondientes, autorizando también al Dr. Horacio Monteverde para que patrocine y gestione las referidas inscripciones. El director titular Esteban Lombardía manifiesta que entiende que al capital social actual de la sociedad es suficiente para el desarrollo de las nuevas actividades incorporadas, por lo cual, no ve necesario en esta etapa un aumento de aquél; posición que es apoyada también por el restante socio y director suplente, Adrián Jesús Rovetto. Finalmente, el Sr. presidente destaca que la presente Asamblea tiene plena fuerza legal conforme a lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550, pese a no haber sido convocada mediante la publicación de ley, en virtud de encontrarse presentes el 100% del capital social y sus decisiones adoptadas por unanimidad. No siendo para más, se da por terminada la reunión a las 12 hs., firmando los presentes al pie."

Se manifiesta que precedentemente obra la transcripción fiel de las partes pertinentes del acta de reunión social N° 39 del **28 de mayo de 2019** que en su original contiene dos firmas al pie y se encuentra en las hojas **79 y 80** del libro de acta de asambleas N° 1 de Terragené SA; Rosario, 10 de junio de 2019.

[Firma manuscrita]

ROSARIO, 10.6.2019
ACTA N° 44 F° 45
FOJA NOTARIAL N° 02509696

ROSARIO, 10.6.2019
ACTA N° 44 F° 45
FOJA NOTARIAL N° 0516615

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

MONICA GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO ROSARIO

SILVINA CARATI
Escribana Pública
71 - Rosario

Ma. Sil
Escrit
Tit. Reg

YANINA DI PAOLO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO ROSARIO
EN SUPLENIA

TERRAGENE SA

**TRANSCRIPCIÓN DE PARTES PERTINENTES DEL ACTA de
DIRECTORIO**

N° 78 del 10 de MAYO de 2019.

"En la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de mayo de 2019, siendo las 15.00 hs., en la sede social de la Sociedad TERRAGENE S.A, el Sr. director titular Esteban Lombardía, resuelve convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el 28 de mayo de 2019 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sita en Au. Aramburu, Km. 280 de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, con el propósito de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea; 2) Reforma del Estatuto. Ampliación del Objeto a realización de desarrollos biotecnológicos vinculados al sector agropecuario, desarrollos tecnológicos destinados a la generación de energías renovables; y financiamiento de inversiones vinculadas a los puntos anteriores. FIRMA."

Se manifiesta que precedentemente obra la transcripción fiel de las partes pertinentes del acta directorio **N° 78 del 10 de MAYO de 2019** que en su original contiene una firma al pie y se encuentra en la hoja 65 del libro de actas de directorio N° 1 de Terragene SA; otorgado en la ciudad Rosario, a los 10 días del mes de junio de 2019.

[Firma manuscrita]

ROSARIO, 10.6.2019
ACTA N° 44 F° 45
FOJA NOTARIAL N° 02509696

ROSARIO, 10.6.2019
ACTA N° 44 F° 45
FOJA NOTARIAL N° 0516615.

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO ROSARIO

CARATI
Pública
Rosario

Ma. SILV
Escriba
Tit. Reg.



8610
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

02509696



S D 02509696
CE DO CI CE NU SE NU SE



ARATI
ca
sario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

de
Rosario 10 de Junio de

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número
labrada en la fecha, al folio 45 del Registro de Intervenciones
Nº 71, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PÚBLICO
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de tres (3) fojas, ha sido
firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:
ESTEBAN LOMBARDÍA, D.N.I. 26.700.820, identificado de acuerdo al
artículo 306 inciso B del Código Civil y Comercial de la Nación.////
El compareciente es persona hábil, interviniendo en nombre y
representación de la sociedad "TERRAGENE S.A., continuadora de la
sociedad TERRAGENE S.R.L.", C.U.I.T. 30-70958593-9, que gira en la
localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, en su carácter de
Presidente, con facultades suficientes, acreditando la existencia legal
de la sociedad y el carácter invocado, con Instrumento de
Transformación TERRAGENE S.R.L. en TERRAGENE S.A., y Estatutos de fecha
3 de octubre de 2013 e Instrumento de Transformación Complementario de
fecha 14 de noviembre de 2013, inscripto en el Registro Público de
Comercio en Estatutos al Tomo 95, Folio 7320, Nº 345 el 15 de mayo de
2014; Acta Nº 29 Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de febrero de
2017; Acta de Directorio Nº 23 de fecha 9 de febrero de 2017, Acta de
Directorio Nº 42 de fecha 10 de octubre de 2017 y Acta Nº 32 Asamblea
General Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2017.////



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6899 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



S D 02509696
CE DO CI CE NU SE NU SE

Certificación efectuada en Extracto de Acta de Asamblea N° 39 de fecha 28 de mayo de 2019, su original se encuentra en fojas 79 y 80 del libro de Actas de Asamblea N° 1 de Terragene S.A., y Transcripción de partes pertinentes del Acta de Directorio N° 78 del 10 de mayo de 2019, su original se encuentra en foja 65 del libro de Actas de Directorio N° 1 de Terragene S.A.////

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

Ma. SILVINA
Escribana
Tit. Reg. 71

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

00516615



S D 00516615
CE CE CI UN SE SE UN CI



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE
SECRETARIA DE JUSTICIA
PROCESOS UNIVERSALES
EN SUPLENDA

Rosario 10 de Junio de 2019

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 44
labrada en la fecha, al folio 45 del Registro de Intervenciones
Nº 71, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PÚBLICO
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que el documento al que se agrega la presente, consta de cuatro (4) fojas
que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este
acto. Conste.

Certificación efectuada en Extracto de Acta de Asamblea Nº 39 de
fecha 28 de mayo de 2019, su original se encuentra en fojas 79 y 80
del libro de Actas de Asamblea Nº 1 de Terragene S.A., y
Transcripción de partes pertinentes del Acta de Directorio Nº 78 del
10 de mayo de 2019, su original se encuentra en foja 65 del libro de
Actas de Directorio Nº 1 de Terragene S.A.////

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

A CARATI
Pública
- Rosario

CEPSF



3605/2020

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO ROSARIO
Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

TERRAGENE SA

EXTRACTO DE ACTA de ASAMBLEA N° 44.

“En la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de abril de 2020 siendo las 11 horas, se reúnen en la sede social de Terragene S.A. (continuadora de Terragene S.R.L.), sita en calle Autopista Aramburu km 280 de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, los accionistas de la empresa con el objeto de celebrar la Asamblea prevista para el día de la fecha. Abierto el acto, se encuentran presentes los socios Esteban Lombardía y Adrián Rovetto, que representan la totalidad del capital social de TERRAGENE S.A., a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Reforma del Estatuto. Ampliación del Objeto a la compra, venta, importación, fabricación, exportación, representación, distribución y comercialización en general de todo tipo de equipos y aparatos de electro-medicina, instrumental médico, odontológico y equipamiento hospitalario y su abastecimiento, provisión de todo tipo de elementos que hagan al funcionamiento hospitalario y pre-hospitalario.

Abierto el acto, se resuelve aprobar por unanimidad el Orden del Día y que todos los accionistas presentes firmen la presente acta. Acto seguido, se pasa a considerar el punto 2do. del Orden del Día, y el Sr. Presidente del Directorio, Esteban Lombardía, manifiesta que, a los efectos de tramitar la inscripción y autorización en ANMAT para la compra, importación, desarrollo, fabricación y comercialización de insumos y productos químicos y biotecnológicos vinculados directamente a la salud humana y relacionados con la

prevención, diagnóstico y tratamiento del coronavirus COVID-19, se hace necesario ampliar el objeto social de la empresa. Se destaca que esta reforma es urgente, para poder abastecer al sector de la salud de manera inmediata, en consonancia con los esfuerzos públicos y privados en la lucha contra la pandemia. Por ello, propone reformar al artículo 3 del Estatuto de la Sociedad para que quede definitivamente redactado de la siguiente manera:

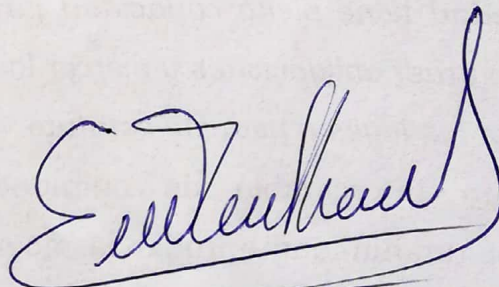
Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, a la realización de las siguientes actividades: A) Desarrollo, importación, fabricación, distribución, comercialización, promoción y venta de dispositivos y equipos tecnológicos, biológicos y químicos para el área de la salud, la industria, la cosmética y la alimentación; B) Desarrollos biotecnológicos y bioquímicos, para las áreas de la salud, la industria, la cosmética y la alimentación; C) Desarrollo, compra, importación, fabricación, exportación, representación, venta, distribución y comercialización de todo tipo de equipos, dispositivos y aparatos de electro-medicina, instrumental médico y odontológico, equipamiento hospitalario, productos médicos en general (incluyendo aquellos utilizados para diagnóstico de uso In Vitro), y todo tipo de elementos, insumos e instrumentos que hagan al funcionamiento hospitalario y pre-hospitalario; D) Comercialización, producción, multiplicación, licenciamiento, importación, exportación y distribución de semillas, germoplasmas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos e invenciones y conocimientos biotecnológicos relacionados a la actividad agrícola; E) Investigación y elaboración de proyectos vinculados a la biología sintética e ingeniería metabólica para el desarrollo

de productos biológicos para uso agrícola; F) Compra, importación, producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa. G) Financiamiento de inversiones vinculadas a los puntos anteriores, con dinero propio, con o sin garantía real, por aportes de capital, o por préstamos de dinero con o sin garantía, por la compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios. Tales actos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la sociedad, quedando expresamente excluidas las operaciones previstas dentro del ámbito de aplicación de la ley de entidades financieras y cualquier otra que recurra al ahorro público. La sociedad podrá llevar a cabo las actividades antes referidas aún mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, dentro de las limitaciones establecidas para el caso por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Sociedades. La Sociedad contará con los profesionales habilitados, según corresponda dentro del ámbito de su competencia en razón de la materia requerida. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Luego de un intercambio de opiniones, ambos socios resuelven por unanimidad aprobar la moción, modificando el objeto social en los términos referidos precedentemente, instruyendo al Directorio para que proceda a su inscripción ante las autoridades registral y de contralor correspondientes, autorizando también al Dr. Horacio Monteverde para que

patrocine y gestione las referidas inscripciones, pudiendo realizar las modificaciones que la autoridad requiera. El Sr. Presidente del Directorio, Esteban Lombardía, manifiesta que entiende que al capital social actual de la sociedad es suficiente para el desarrollo de las nuevas actividades incorporadas, por lo cual, no ve necesario en esta etapa un aumento de aquél; posición que es apoyada también por el socio restante y Director Suplente, Adrián Rovetto. Finalmente, el Sr. Presidente destaca que la presente Asamblea tiene plena fuerza legal conforme a lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550, pese a no haber sido convocada mediante la publicación de ley, en virtud de encontrarse presentes el 100% del capital social y sus decisiones adoptadas por unanimidad. No siendo para más, se da por terminada la reunión a las 12 hs., firmando los presentes al pie.”.

Se manifiesta que precedentemente obra la transcripción fiel de las partes pertinentes del acta de reunión social **N° 44** del **13 de abril de 2020** que en su original contiene dos firmas al pie y se encuentra en las hojas **86 y 87** del libro de acta de asambleas N° 1 de Terragene SA; Rosario, 29 de mayo de 2020.

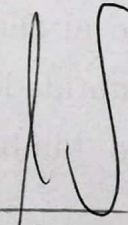


TERRAGENE S.A.

Lic. Esteban Lombardía
PRESIDENTE

ROSARIO, 29.5.2020
ACTA N° 46 F° 47
FOJA NOTARIAL N° 02796624

ROSARIO, 29.5.2020
ACTA N° 46 F° 47
FOJA NOTARIAL N° 0581261



Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

**CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

02796624

S D 02796624
CE DO SI NU SE SE DO CU

1 de Rosario 29 de Mayo de 2019

2 De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 46

3 labrada en la fecha, al folio 47 del Registro de Intervenciones

4 N° 71, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
6 vigentes.CERTIFICO7
8 Que el documento que intervengo y consta de dos (2) fojas, ha sido
9 firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:10 ESTEBAN LOMBARDÍA, D.N.I. 26.700.820, identificado de acuerdo al
11 artículo 306 inciso B del Código Civil y Comercial de la Nación.///12 El compareciente es persona hábil, interviniendo en nombre y
13 representación de la sociedad "TERRAGENE S.A., continuadora de la
14 sociedad TERRAGENE S.R.L.", C.U.I.T. 30-70958593-9, que gira en la
15 localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, en su carácter de
16 Presidente, con facultades suficientes, acreditando la existencia legal
17 de la sociedad y el carácter invocado, con Instrumento de
18 Transformación TERRAGENE S.R.L. en TERRAGENE S.A., y Estatutos de fecha
19 3 de octubre de 2013 e Instrumento de Transformación Complementario de
20 fecha 14 de noviembre de 2013, inscripto en el Registro Público de
21 Comercio en Estatutos al Tomo 95, Folio 7320, N° 345 el 15 de mayo de
22 2014; Acta de Directorio N° 42 de fecha 10 de octubre de 2017; Acta de
23 Asamblea General Extraordinaria N° 32 de fecha 13 de diciembre de 2017;
24 y, Acta de Asamblea General Ordinaria N° 41 de fecha 5 de noviembre de
25 2019.///



CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



S D 02796624
CE DO SI NU SE SE DO CU

Certificación efectuada en Extracto de Acta de Asamblea N° 44 de fecha
13 de abril de 2020 que se encuentra en fojas 86 y 87 del libro de Acta
de Asambleas N° 1 de Terragene S.A.///

Handwritten signature

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

**CERTIFICACION DE
COPIAS DE DOCUMENTOS**

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

00581261

**S D 00581261**
CE CE CI OC UN DO SE UNSECRETARIA
REGISTRO PUBLICO ROSARIO

Rosario 29 de Mayo de 2020

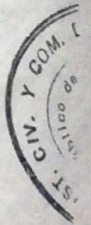
De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 46
labrada en la fecha, al folio 47 del Registro de Intervenciones
N° 71, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que el documento al que se agrega la presente, consta de tres (3) fojas
que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este
acto. Conste.

Certificación efectuada en Extracto de Acta de Asamblea N° 44 de
fecha 13 de abril de 2020 que se encuentra en fojas 86 y 87 del
libro de Acta de Asambleas N° 1 de Terragene S.A.///

Ma. SILVINA CARATI
Escribana Pública
Tit. Reg. 71 - Rosario



"TERRAGENE SOCIEDAD ANONIMA"

En la localidad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de febrero de 2021, **HORACIO MONTEVERDE**, D.N.I. 28.153.108, C.U.I.T 20-28153108-6, argentino, nacido el 02 de abril de 1980, de estado civil soltero, con domicilio en calle Nueve de Julio N° 2370, piso 08 "A", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión abogado; autorizado en Asamblea N° 44 de fecha 13 de abril de 2020; conforme lo requerido por el Registro Público en decreto de fecha 9 de febrero de 2021 otorga nuevo ejemplar de Texto Ordenado de Terragene SA.

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO ROSARIO

ESTATUTO SOCIAL DE TERRAGENE SA.

Denominación - Domicilio - Plazo - Objeto:

Artículo 1º: "La sociedad se denomina TERRAGENE S.A., continuadora de la sociedad TERRAGENE SRL. Tiene su domicilio legal en la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe".-

Artículo 2º: Su duración es de 50 (cincuenta) años, contados desde el día 6 de abril de 2006 que es la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato original.-

Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, a la realización de las siguientes actividades: A) Desarrollo, importación, fabricación, distribución, comercialización, promoción y venta de dispositivos y equipos tecnológicos, biológicos y químicos para el área de la salud, la industria, la cosmética y la alimentación; B) Desarrollos biotecnológicos y bioquímicos, para las áreas de la salud, la industria, la cosmética y la alimentación; C) Desarrollo, compra, importación, fabricación, exportación, representación, venta, distribución y comercialización de todo tipo

de equipos, dispositivos y aparatos de electro-medicina, instrumental médico y odontológico, equipamiento hospitalario, productos médicos en general (incluyendo aquellos utilizados para diagnóstico de uso In Vitro), y todo tipo de elementos, insumos e instrumentos que hagan al funcionamiento hospitalario y pre-hospitalario; D) Comercialización, producción, multiplicación, licenciamiento, importación, exportación y distribución de semillas, germoplasmas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos e invenciones y conocimientos biotecnológicos relacionados a la actividad agrícola; E) Investigación y elaboración de proyectos vinculados a la biología sintética e ingeniería metabólica para el desarrollo de productos biológicos para uso agrícola; F) Compra, importación, producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa. G) Financiamiento de inversiones vinculadas a los puntos anteriores, con dinero propio, con o sin garantía real, por aportes de capital, o por préstamos de dinero con o sin garantía, por la compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios. Tales actos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la sociedad, quedando expresamente excluidas las operaciones previstas dentro del ámbito de aplicación de la ley de entidades financieras y cualquier otra que recurra al ahorro público. La sociedad podrá llevar a cabo las actividades antes referidas aún mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, dentro de las limitaciones establecidas para el caso por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Sociedades. La Sociedad contará con los profesionales habilitados, según

corresponda dentro del ámbito de su competencia en razón de la materia requerida. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.-

Capital:

Artículo 4º: El capital social es de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de Pesos Diez (\$10.-) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la ley 19.550.-

Acciones:

Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.-

Artículo 6º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determine la asamblea al suscribirse el capital inicial o en oportunidad de resolverse su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.-

Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los arts. 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-

Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550.-

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO ROSARIO

Administración y Representación:

Artículo 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin llenar las vacantes que se produjeron, en el orden de su elección. Los directores en primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente si el directorio fuere plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-

Artículo 10º: Los directores deben depositar, como garantía, en la caja de la sociedad, la suma de pesos quince mil (\$15.000.-) o su equivalente en títulos o valores públicos, cada uno de ellos.-

Artículo 11º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, en especial para comprar y vender participaciones societarias, operar con toda clase de bancos, compañías o entidades financieras o crediticias, oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o

acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.

La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio cuya firma obliga a la sociedad sin perjuicios de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar.-

Fiscalización:

Artículo 12º: De acuerdo a lo establecido por el art. 284 última párrafo de la ley 19.550, se prescinde de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley.-

Asambleas:

Artículo 13º: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera parte del art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

Ejercicio social - Liquidación de la sociedad:

Artículo 15º: El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO ROSARIO

alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a la remuneración del directorio y síndico en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.-

Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico si existiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas o prorrata de sus respectivas integraciones.-

Obligación de no competencia:

Artículo 17º: Se prohíbe a los socios, por si o por interpósita persona, competir directa o indirectamente con la sociedad, sin autorización previa expresa otorgada por la asamblea, por decisión adoptada por mayoría absoluta de votos presentes que válidamente puedan emitirse en dicha decisión. Se consideran conductas que configuran competencia prohibida: 1. Comprar a otros fabricantes o a distribuidores de otros fabricantes, productos del mismo tipo, función y/o aplicación, que los fabricados y comercializados por la sociedad; 2. Distribuir, en cualquier territorio, productos fabricados por terceros, en competencia con cualesquiera de los productos de las marcas propiedad de Terragene, independientemente de la calidad o características de los productos distribuidos; 3. Cooperar o tener vínculos comerciales o de colaboración técnica o tecnológica, con competidores comerciales de Terragene SA; 4. Cualquier accionar grave que desprestige las marcas de propiedad de Terragene SA; 5. Gestionar, en el ámbito de la actividad comercial que desarrolle el socio, acuerdos comerciales que perjudiquen a la sociedad Terragene SA. **Sanciones:** La realización por parte de un socio de alguna de las

actividades prohibidas en el párrafo anterior, sin la expresa autorización de la asamblea, se considerará "grave incumplimiento de sus obligaciones". En dicho caso, la sociedad podrá excluir al socio que violó la prohibición de competencia, sin perjuicio del reclamo por los daños y perjuicios ocasionados.

Procedimiento: cuando la sociedad tome conocimiento de la comisión por un socio de alguna de las conductas que violen las prohibiciones aquí establecidas, el Directorio imputará los hechos al socio infractor mediante notificación fehaciente con transcripción de esta cláusula; el socio imputado tendrá un plazo de 10 días corridos a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación para efectuar su descargo por igual medio acompañando la prueba que estime conducente. Realizado el descargo o vencido el plazo sin que el socio lo presente, el Directorio deberá convocar a una asamblea general extraordinaria dentro de los 30 días, para que la misma trate sobre la sanción al socio que violó la prohibición de competencia. Para que sea aprobada la exclusión, será necesario que la decisión se adopte por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto (artículo 244, cuarto párrafo de la Ley General de Sociedades) y sin computarse los votos del socio cuya sanción se persigue. Se deberá incluir en el orden del día el tratamiento de la exclusión del socio infractor. Los antecedentes del procedimiento disciplinario estarán a disposición de los socios para su consulta en la sede de la sociedad, con diez días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Una vez resuelta por la asamblea la exclusión, el directorio tendrá 10 días para iniciar la correspondiente acción judicial de exclusión que prevé el artículo 91 de la Ley General de Sociedades, pudiendo pedir la suspensión provisoria de los

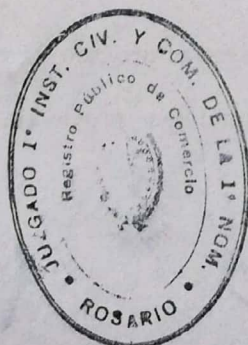
MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO ROSARIO

derechos del socio cuya exclusión se persigue, en los términos y alcances de la referida normativa. **Consecuencias de la exclusión:** una vez firme la decisión judicial que disponga la exclusión, la parte del socio excluido se abonará considerando el último balance realizado antes de la invocación de la causal de exclusión, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en pesos, con más un interés equivalente a la tasa promedio entre la Tasa Activa (descuento de documentos a 30 días) y la Tasa Pasiva (operaciones a plazo fijo a 30-59 días) del Banco de la Nación Argentina (Tasa Sumada), que se devengarán desde la fecha del balance tomado como base para el cálculo del valor de la parte del accionista excluido.-

Bajo las cláusulas prescriptas, queda otorgado el T.O. de Terragene S.A., firmándose en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut-supra mencionados.-

Dr. HORACIO MONTEVERDE
ABOGADO
Mat. Prov. L° XXXVI F° 211
Mat. Fed. T° 403 F° 864

inscripto en ESTADISTOS
T° 102 F° 984 N° 165
Rosario, 23 FEB 2021



MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO ROSARIO